ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 128/2026 Y SU ACUMULADA 129/2026

PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO MORENA Y PARTIDO DEL TRABAJO

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf,** instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
1. Oficio y anexos de la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional Electoral.	**4645-SEPJF**
2. Oficios y anexos del Magistrado Presidente y de la Actuaria, ambos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	**22879 y 22881**
3. Escrito y anexos del Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila.	**23010**
4. Escrito y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila.	**23395**

Documentales recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil veintiséis.

I. Desahogo de requerimiento del Instituto Nacional Electoral.

Visto el oficio y anexos de la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en auto admisorio, al exhibir copia certificada del estatuto vigente del Partido Nacional MORENA y del Partido del Trabajo, así como de las certificaciones relativa a sus registros y a la integración de sus órganos nacionales de dirección al momento de la presentación de este medio de control constitucional.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero[1], de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por cumplido el requerimiento de mérito.

II. Opinión.

Vistos los oficios y anexos del Magistrado Presidente y de la Actuaria de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se les

---

[1] **Artículo 68**. Hasta antes de dictarse sentencia, la ministra o el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto.

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

tiene remitiendo la opinión solicitada en la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 68, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria.

III. Informes.

Agréguense los escritos y anexos del **Director de Asuntos Jurídicos del Congreso y del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Coahuila**[2], por los cuales rinden sus informes, en representación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo locales.

IV. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas las pruebas documentales que mencionan en sus informes y los discos compactos que adjuntan los promoventes.

V. Desahogo al requerimiento.

Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo estatales, dando cumplimiento al requerimiento del acuerdo admisorio, al remitir copias certificadas de los antecedentes legislativos y de la publicación de la norma impugnada.

VI. Traslados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, dese vista con los informes al **Partido Político MORENA**, al **Partido del Trabajo**, a la **Fiscalía General de la República**, así como a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consultar en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

---

[2] **Poder Legislativo del Estado de Coahuila**
De conformidad con las copias certificadas de su nombramiento y del acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva del tercer año de ejercicio de la Legislatura del Congreso de la entidad federativa, en el que se advierte que delegó al promovente la facultad prevista en el artículo 48, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, que establece:
Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:
I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente. (…)

Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila
De conformidad con la documental que para el efecto exhibe y con fundamento en el artículo 25, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece:
Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes: (…)
VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos; (…).

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

VII. Domicilio y delegados.

Con fundamento en los artículos 4 y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria se tiene a los promoventes designando **delegados**; asimismo, señalando **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

VIII. Copias.

Se autoriza la expedición de las copias simples que solicita el Poder Legislativo del Estado de Coahuila, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

IX. Plazo para alegatos.

De conformidad con el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la Materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **dos días naturales**, formulen por escrito sus alegatos.

X. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a las partes y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

JIGO/EAM

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 128/2026 (Acuerdo de 11/11/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc
Identificador de proceso de firma: 860882

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	LORETTA ORTIZ AHLF	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000005414	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2026T21:12:24Z / 11/11/2026T15:12:24-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6f 65 02 4f 8b 3f 0b e1 c0 35 f0 cc ce b6 84 d2 b1 51 6b d5 d0 08 65 29 e9 0a 35 08 80 f5 cf 3a 28 cf 91 09 88 02 bd a1 f3 1e ab d0 1e e3 7e 2f b8 6c ab 0e ad 55 d3 b1 98 b2 9a 34 65 b1 f9 05 31 a3 e2 c9 41 55 9a b6 b1 9f ec 09 67 5c 50 fc 9b 0d b8 a2 2f 6f 07 e7 44 d8 ce 9a b8 50 74 c8 ed 8d 3e 50 71 6e 54 09 e9 69 5d f3 ce ee 77 b5 c6 2f ba f7 60 f8 b0 4d 53 16 b4 47 d8 86 1d 1e d5 84 ac 9a c4 0c 48 76 50 be 92 76 26 c9 65 34 d8 bb 2e 78 64 5f 56 f0 ee ef 3b 04 d3 86 3e 6a 35 89 55 d7 53 61 5d 0d 2e 92 90 61 c4 6a 9d f1 25 17 15 7b c7 62 e8 16 1a 84 61 b5 5e f0 27 d3 23 86 1b 09 78 3a 11 f0 12 00 c7 f1 70 e9 6c 0a 3f 6e f7 a9 94 55 4e a5 55 6d 2a 71 57 fc 37 c3 2c 01 11 e8 18 0e a0 b7 87 f8 68 f3 1b 29 4a 98 66 53 a9 ff 57 68 0b 44 48 1b b5 eb 3d 68 0b 94 70 2a 5c 47 c1 5b e6 69 18 4b de 53 93 a9 ef 7a 33			
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	11/11/2026T21:12:30Z / 11/11/2026T15:12:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000005414			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	11/11/2026T21:12:24Z / 11/11/2026T15:12:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2300571			
	Datos estampillados	6C7AAC558BF6696C2CD0CA303FEA10B102C2D5FE15E3E1D5BA3D922CC4E60F4020B			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2026T20:42:18Z / 11/11/2026T14:42:18-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	19 7b ac 44 47 ee 21 bd e4 ce d9 b0 91 da 1b 8e 0f 0c a2 c3 96 35 23 3b 0a f2 6a 7d 80 f5 7c 33 45 a8 8c 10 cd 44 ae 97 72 3f 1e cd 3e d7 a1 30 b7 99 f1 86 89 ff 5a 0e 57 a8 3b 57 96 47 91 48 6b 75 68 5c 6b 80 01 81 8b 65 eb 91 15 e0 69 f8 1b c8 93 8c 79 94 64 d0 d9 4e 86 35 dd 68 4e 67 88 0b d7 ca 9c 97 d0 55 f8 aa d4 a8 94 de 35 ed 70 2a 8e b5 9d 77 68 30 29 e2 53 76 f8 9e 89 43 02 6f 5e 3f 6d 87 80 de d5 72 0e ef 37 e1 e4 d1 40 39 26 aa 32 df 6d 73 59 51 9d 85 3a ba 03 41 9d 3e 61 9c 81 03 e1 89 9c cf dc 78 ba 40 61 88 eb f0 e2 07 b1 b3 c8 a4 66 9f ab 23 f3 9a f7 46 78 a5 e6 01 66 6f 6d 93 4a 75 49 18 1b ec 26 d5 87 91 fa 5d fd 2b d7 50 03 2d 30 8f fb 5e 4a 0b a5 0c 2d 57 48 76 bd dc 78 9a 13 62 78 36 c9 d9 a8 61 84 fa 5c ed 6f 14 dd 0b 93 e3 a3 57 35 23 19 b0 6c 8f 66 31 c0 71 65 b1 2d ac 88 f5 9c			
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	11/11/2026T20:42:18Z / 11/11/2026T14:42:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	11/11/2026T20:42:18Z / 11/11/2026T14:42:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2300270			
	Datos estampillados	BD537AD5ED5761C1AEA8300030831CDD66F4B1934925B442A606AE37A50CB8352F486			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx